



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza Nº 4517/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 347/2022

Río Tercero, 31 de marzo de 2022

ORDENANZA Nº Or 4517/2022 C.D.

Y VISTO: La necesidad de reglamentar el uso del predio y servicios de la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Comunidad Regional Tercero Arriba.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio cediera 20 has 6602 m2 por Acta Acuerdo convalidada por Ordenanza Nº Or. 3844/2015 C.D. y su modificatoria Ordenanza Nº Or. 4032/2017 C.D. para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento Integral, Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Regional Tercero Arriba y pasivo ambiental a remediar del basural de la ciudad de Río Tercero.

Que con el objeto de lograr una correcta gestión en la optimización de recursos, maximizar la vida útil del territorio y remediación de impactos presentes y futuros, resulta precisa su reglamentación.

Que en virtud del Art. 2º de la Ordenanza Nº Or. 3827/2015 C.D. se ha dispuesto que el Reglamento de funcionamiento de la "Planta Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", debe ser aprobado por el Concejo Deliberante.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art. 1º).- APRÚEBESE el Proyecto de "Reglamento de uso del predio y servicio de la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Regional Tercero Arriba", que forma parte del presente como Anexo I.

Art. 2º).- REMÍTASE copia del mismo a la Comunidad Regional Tercero Arriba, a los efectos de llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de ejecutar la operación de la Planta de Tratamiento, disposición final y remediación.

Art.3º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta y un día del mes de marzo de dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 347/2022 DE FECHA 04.04.2022

REGLAMENTO DE USO DEL PREDIO Y SERVICIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA.-

Artículo 1.- Objeto.

El Objeto del presente Reglamento es la regulación de uso de la totalidad del predio afectado al funcionamiento de la Planta de Tratamiento Integral, Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Regional Tercero Arriba y pasivo ambiental a remediar del basural de la ciudad de Río Tercero, según Acta Acuerdo convalidada por Ordenanza Municipal Nº3844/2015 y su modificatoria Ordenanza Nº4032/2017, con el objeto de lograr una correcta gestión en la optimización de recursos, maximizar la vida útil del territorio y remediación de impactos presentes y futuros.

Artículo 2.- De las Partes intervinientes y su función

Son partes intervinientes e involucradas:

- **LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:** Quien cedió 20 has 6602 m2 por Acta Acuerdo convalidada por Ordenanza Municipal Nº3844/2015 y su modificatoria Ordenanza Nº4032/2017; de las cuales se afectarán: **1 ha.** para la instalación de una Planta de Tratamiento de R.S.U., para procesar los residuos domiciliarios de la Comunidad Regional Tercero Arriba, **9 has. 6602 m2** para la disposición final de los residuos imposibles de procesar y/o recuperar que resultaren, una parcela de **2 has.** para uso propio de la Municipalidad de Río Tercero destinado para la disposición transitoria de residuos no admisibles en la planta de tratamiento por un período de 5 (cinco) años a partir de la clausura y/o cierre del basural actual y **8 has.** que componen hoy el basural de la ciudad de Río Tercero, cuya remediación deberá llevarse a cabo de acuerdo a la Presentación Pos Clausura Predio de Disposición Final Río Tercero, ingreso S.U.A.C. 19/06/17 Control Interno Nº34486805361517; y quién controlará y monitoreará los pasivos ambientales que pudiesen ser generados.

La Municipalidad de Río Tercero posee la facultad de control y aprobación de todo lo inherente al uso del predio cedido a través del área técnica y/o autoridad de aplicación que designe el D.E.M.

- **LA COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA:** Es el órgano legal constituido por los Municipios del Departamento Tercero Arriba que llevará a cabo las acciones pertinentes a fin de ejecutar la operación de la planta de tratamiento, disposición final, remediación y responsable del pasivo ambiental que se genere.

- **LA OPERADORA DE LA PLANTA:** Es quien operará la maquinaria y tecnología para el tratamiento y disposición final de los R.S.U., que será contratada por la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA, a través de un pliego técnico de gestión y que el mismo tenga aprobación por LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO y en total acuerdo con el presente Reglamento.

- **LOS USUARIOS,** cada una de las municipalidades, comunas u otros que a través de un contrato con la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA y con LA OPERADORA DE LA PLANTA; que dispongan los RSU generados en su localidad para tratar y disponer en el predio cedido.

Artículo 3.-Definiciones.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Residuos Sólidos Urbanos o Domiciliarios: Son aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficina, etc., así como todos aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los citados lugares o actividades.

b) Residuos inertes: Son los residuos de construcción y demolición, tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, y en general, todos los desechos que se producen por el movimiento de tierras y construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructuras, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antiguas, y de otros que no lo son yesos, maderas, metales usados sin contaminar, etc.

c) Residuos Peligrosos: Se denomina residuo peligroso a todo material que resulte objeto de desecho o abandono y pueda perjudicar en forma directa o indirecta, a seres vivos o contaminar el suelo, al agua, la atmósfera o el ambiente en general; y cualquiera de los indicados expresamente en el Anexo I de la Ley 24.051 o que posea alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la misma Ley.

d) Residuo admisible: Todo aquel residuo que sea apto de ser tratado por la planta de tratamiento.

e) Residuo no admisible: Todo aquel residuo que no sea apto de ser tratado por la planta de tratamiento.

Artículo 4.- Gestión de la Explotación.

La Gestión de la Explotación de la Planta de Tratamiento y Disposición Final estará a cargo del COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA, y en la contratación de LA OPERADORA DE PLANTA se contemplará lo siguiente:

- Recepción de residuos posterior al pesaje y admisión
- Descarga y vertido de residuos
- Funcionamiento de la planta - Separación de reciclables, compactación y enterramiento
- Gestión de rechazo de residuos peligrosos y/o no admisibles
- Días y horarios de funcionamiento
- Emisión de informes mensuales
- Recepción de visitas a la planta.

Así mismo, la operatoria de la planta deberá aplicar los recursos tecnológicos a fin de optimizar y/o maximizar la vida útil del predio destinado al enterramiento, cuya tecnología autorizada en el presente reglamento es el "Relleno Sanitario".

Esto deberá ser evaluado técnicamente y autorizado por la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA y por LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO.

Artículo 5.-

La Comunidad Regional Tercero Arriba exigirá a los usuarios, por la prestación de este servicio el pago de una tarifa abonada a mes vencido a la operadora, de acuerdo a los kilogramos de R.S.U. dispuestos en el mes calendario anterior.

La COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA, establecerá la metodología y responsable de la recaudación.

La COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA informará de forma mensual, el estado de cuenta a LOS USUARIOS, a fin de resguardar y garantizar el sostenimiento y continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 6.- LA OPERADORA DE LA PLANTA para operar, deberá contar con:

- Licencia Ambiental aprobada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia Córdoba.
- Estar inscripto como generador de Residuos Peligrosos.
- Plan de gestión ambiental a implementar.
- Línea de base y control periódico de los freáticos de acuerdo a la proyección del relleno sanitario.

Artículo 7. Horario.

El horario de recepción de residuos en la Planta será acordado entre **LA OPERADORA DE LA PLANTA** y la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA, atendiendo a las necesidades y factibilidad de LOS USUARIOS.

Artículo 8.- Residuos Admisibles.

- Residuos Sólidos Urbanos: Desechos generados en la comunidad urbana, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos a temperatura ambiente. Ingresarán a la planta a nombre del USUARIO aceptado por la COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA.

Artículo 9.- Residuos No Admisibles.

*Será considerado **Residuo No Admisible** a todo aquel desecho que no sea apto para ser procesado en planta, ya sea para su compactación y enterramiento, o comercialización.*

- Residuos inertes
- Residuos voluminosos
- Residuos secos o verdes
- Residuos tipificados como peligrosos de acuerdo con la legislación vigente.
- Pilas o Baterías Usadas.
- Aceites Minerales usados.
- Materiales excavados de zonas contaminadas.
- Residuos Industriales Tóxicos.
- Residuos Radiactivos.
- Residuos hospitalarios y clínicos.
- Residuos farmacéuticos y simples fármacos.
- Residuos procedentes de la actividad ganadera, residuos veterinarios, restos de animales muertos, despojos de mataderos y residuos de subproductos animales.
- Productos sólidos pulverulentos o fangos que presenten riesgos de producción química o toxicidad.
- Residuos explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables, irritantes y liberadores de gas inflamable o de humos ácidos en contacto con el agua.

- Vehículos automóviles y los residuos procedentes de las actividades de fragmentación de vehículos (residuos de fragmentadora y de medios densos) y otros residuos similares.
- Residuos que se presenten en estado de ignición.
- Residuos que presenten una temperatura superior a 50°C.
- Residuos que pueden producir riesgos en las personas, las cosas o el medio ambiente en el momento de la descarga o en posterior manipulación y/o tratamiento..
- Animales muertos.
- Residuos voluminosos, muebles, enseres, etc.
- Residuos líquidos o pastosos, que presenten una humedad superior al 65%.

Artículo 10. Procedimiento de admisión de residuos.

La COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA establecerá un único ingreso al predio e instalará una balanza, fuera de la planta, cuya operatividad estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, y podrá tener la supervisión de LA COMUNIDAD REGIONAL TERCERO ARRIBA y/o LA OPERADORA DE PLANTA. Todo vehículo será tarado antes de ingresar y previo a retirarse del predio. Posterior al pesaje inicial, se lo derivará a la planta de tratamiento o al lugar indicado para la descarga de los residuos no admisibles provenientes únicamente de la ciudad de Río Tercero al predio que ocupará la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO mencionado en el Art.2 y autorizado por la misma, según corresponda.

Artículo 11.- Obligaciones y responsabilidades de las partes.

- a) Respetar y acatar todas y cada una de las obligaciones citadas en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de operaciones
- b) Dar cumplimiento y respetar la totalidad de las normativas ambientales y demás legislaciones vigentes.
- c) Facilitar a la Municipalidad de Río Tercero la información, inspección, toma de muestras y supervisión que esta crea conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos y asegurar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.
- d) Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el reglamento serán exigibles a todas las partes intervinientes.

Artículo 12.-Infracciones.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Art.13-Sanciones

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a la normativa vigente y a los acuerdos rubricados por las partes.

Artículo 14- Resolución de Litigios.

Las partes se someten voluntariamente para resolver los conflictos que su pudieren suscitar con motivo de la aplicación e interpretación del presente Reglamento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

DECRETO N° 347/2022

RÍO TERCERO, 04 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 31.03.2022;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4517/2022-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de "Reglamento de uso del predio y servicio de la Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Regional Tercero Arriba".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinalismo

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
